

**ORDENANZA N° 36/03.-**

Crespo - E.Ríos, 19 de Agosto de 2003.-

**VISTO:**

La nota ingresada por el apoderado de la firma Gas NEA S.A. ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad, bajo el N° 0737/03 en fecha 05 de Agosto de 2003, y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma mencionada se encuentra presentada en Concurso Preventivo tramitando el mismo en los autos caratulados "Gas NEA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte.N° 80.464, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, Secretaría N° 8 sito en Diagonal Roque Saenz Peña N° 1211 - 1° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Que en la nota mencionada la concursada solicita la conformidad del Municipio con la propuesta concordataria que ofrece a sus acreedores y que es la siguiente: les ofrece pagar a los acreedores con privilegio general en cuatro cuotas mensuales e iguales, la primera de ellas a los noventa días de homologado el concordato o de que queden firmes las verificaciones de los créditos respectivos, reconociendo un interés según la tasa LIBOR más dos puntos anual, sobre saldos y desde la fecha de homologación del concordato, pagadero con cada cuota; a los acreedores con privilegio especial en dos cuotas mensuales, la primera de ellas del 50%, a los 90 días de homologado el concordato o de que queden firmes las verificaciones de créditos respectivos y la restante a los 30 días subsiguientes, más un interés con cada cuota según tasa LIBOR más dos puntos anual, sobre saldos, desde la fecha de homologación del concordato, pagadero con cada cuota; y a los acreedores quirografarios les ofrece una quita del 60% del crédito verificado o admisible y al saldo del 40% ofrece pagarlo en catorce cuotas semestrales, la primera a los cuatro años de homologado el concordato y las restantes el mismo día o siguiente hábil de seis meses después, más

///

///

una cuota de intereses.- Durante los primeros cuatro años se pagarán intereses sobre saldos a la tasa LIBOR más dos puntos anual en período semestrales, el primero de ellos a los seis meses de homologado el concordato.- Las cuotas 1 a 8 inclusive serán del 5% del monto total de capital; las cuotas 9 a 14 inclusive serán del 10% del monto total de capital; la cuota 15 será del saldo de intereses devengados.-

Que la Municipalidad de Crespo ha presentado la solicitud de verificación de sus créditos contra la concursada por un total de Pesos Diez mil ochocientos seis con dieciocho centavos ( \$ 10.806,18), de los cuales resultaron verificados Pesos Ocho mil setecientos ochenta y tres con setenta y cuatro ( \$ 8.783,74) con privilegio general y Pesos Novecientos treinta y seis con un centavo ( \$ 936,01) como quirografario. Este crédito verificado no se encuentra firme dado que la concursada ha interpuesto Recurso de Revisión contra el auto que verifica el mismo.-

Por otra parte, la concursada de ser factible, realiza un ofrecimiento a los créditos quirografarios, sin perjuicio de extender la mejoría a los créditos que tiene la Municipalidad.-

Que el acuerdo ofrecido por Gas NEA S.A., resulta conveniente a los intereses municipales, dado que la mayor parte del crédito es cancelado en cuatro cuotas mensuales a los noventa días de homologado el concordato o de que queden firmes las verificaciones de créditos respectivos.-

Que debe facultarse al Departamento Ejecutivo para que vote favorablemente la propuesta de acuerdo presentado por la concursada.-

Que en virtud del Artículo 105° de la Ley N° 3001 es el Concejo Deliberante quien tiene la facultad de enajenar o gravar los bienes o rentas de propiedad municipal, debiendo contar para ello con la mayoría de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.-

Por ello,

///

///

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°**.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a votar favorablemente la propuesta de acuerdo resumida en los considerandos precedentes que fuera presentada por la firma Gas NEA S.A., mediante nota ingresada en esta Municipalidad y que será presentada en los autos caratulados "Gas NEA S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO" - Expte. N° 80.464 en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, Secretaría N° 8 sito en Diagonal Roque Saenz Peña N° 1211 - 1° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

**ARTICULO 2°**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-